RAD. 2018-00330
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: GUSTAVO RAFAEL ALCAZAR GONZALEZ
DEMANDADO: BEATRIZ ELENA GONZALEZ Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el proceso de la referencia informándole que está integrado en debida forma todo el contradictorio, sírvase proveer. Barranquilla, 8 de noviembre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se observa en el expediente que las partes demandadas dentro del presente proceso se encuentran debidamente notificadas, tal como se observa en el expediente y cargado en debida forma en la página de tyba.

Sería proceder a fijar fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento contemplada en el art. 373, dejando establecido en el presente auto que dentro de la citada audiencia se dictará providencia de fallo, teniendo en cuenta todo lo obrante dentro del proceso,

En el mismo sentido se hace necesario que este Despacho se pronuncie con respecto a los términos que establece el CGP, teniendo en cuenta la situación actual del país en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria y estado de excepción decretada por el Gobierno Nacional en ocasión al COVID-19, acorde a los lineamientos establecido en Decreto 806/2020, por ende los retrasos surgidos en todo el sistema judicial, que obligaron a crear contingencia para adelantar todos los procesos de manera célere y eficaz .El Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Localidad Suroccidente de Barranquilla, en aras de no seguir afectando la normatividad procesal, salvaguardar los términos señalados en el CGP y no seguir siendo un punto álgido para los usuarios, se procede a garantizar el acceso a la justicia, dejando por sentado como base que no ha sido una mora injustificada, sino por razones coherentes y necesarias, las cuales son de conocimiento público.

Por tanto y de conformidad con los elementos y herramientas con los que cuenta este Despacho, la agenda de manera secuencial para las audiencias y requerimientos pendientes, manteniendo la uniformidad de los usuarios y las partes procesales:

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 25 de enero de 2022 a las 9:00 a.m. como fecha para celebrar audiencia de que tratan los arts. 373 del CGP.

SEGUNDO: Las partes procesales deben enviar al correo Institucional, los correos electrónicos de notificación, a efectos de enviarles en debida forma el link respecto para la programada audiencia, teniendo en cuenta que este es de los procesos escriturales y se debe confirmar las direcciones electrónicas de las partes, con el fin de tener la certeza de las notificaciones, no obstante que el presente auto es cargado en el sistema tyba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. _____ Barranquilla, de _____ 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA